



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 1590

DR. OSWALDO NOBOA LEON  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

### CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-0619 de 15 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de abril de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía DENARIUSERVIS S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-379 de 27 de junio de 2016, el cual concluye que:

*"(...) De acuerdo con el análisis realizado por muestreo, a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 30 de abril de 2016, se estableció que la compañía luego de los ajustes contables realizados en función de lo establecido en la NIC 8, sección 41; y de haber absorbido el valor de USD. 177.701,25 de las pérdidas acumuladas según lo decidido por los accionistas en la junta general extraordinaria y universal de 15 de diciembre de 2015 con asiendo de diario No.DG120100 de 31 de diciembre del mismo año, supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incursa, según el balance presentado a este Institución por el ejercicio económico 2013, por tanto se sugiere continuar con el trámite. (...)"*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-176 de 05 de julio de 2016, se desprende que la compañía DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control, ya que en dicha certificación consta que la contribución del año 2016 es un rubro válido para su pago hasta el 30 de septiembre de 2016; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Q. D.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-  
DENARIUSERVIS S.A. EN LIQUIDACIÓN

1590

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía DENARIUSERVIS S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Sexta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 JUL 2016

**DR. OSWALDO NOBOA LEON**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

Tr. 19453  
Exp. 142623  
LEB

